

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE MERCADOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIÓN DE COMERCIANTES Y PRODUCTORES DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE CHIHUAHUA, A.C.

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25.07.03)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE MERCADOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FERNANDO CANALES CLARIOND, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA DEL ROCÍO RUIZ CHÁVEZ, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C.P. PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA, ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO MARTÍNEZ GARZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO y C.P. JESÚS MIGUEL SAPIEN PONCE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA UNIÓN DE COMERCIANTES Y PRODUCTORES DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE CHIHUAHUA, A.C., REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. RAMÓN CHAVIRA CAMPOS, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LA SE", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "LA UNIÓN DE COMERCIANTES" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El abasto de alimentos es realizado por un sector cuyo desarrollo se ha rezagado con relación a otras actividades económicas del país y presenta deficiencias en la infraestructura para el acopio, almacenamiento, transporte y distribución de los alimentos.

En el proceso de comercialización, también existen deficiencias, como: la falta de un sistema de normas de calidad de aplicación general; desarrollo insuficiente de mercados de origen; acentuado centralismo en las operaciones comerciales, y la disponibilidad limitada de información confiable y oportuna sobre el comportamiento de los mercados.

Las deficiencias en la estructura del abasto y en las prácticas comerciales ocasionan graves problemas al conjunto de la economía, debido a que:

- a) Los productores participan de manera reducida en el valor agregado a los productos;
- b) Se generan procesos indeseables de triangulación comercial, intermediación excesiva y desplazamiento innecesario de los productos;
- c) La infraestructura deficiente, propicia que las pérdidas post-cosecha de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros sean elevadas;
- d) La deficiente información, genera la falta de transparencia en las operaciones e inestabilidad de los mercados, que desorientan a los sectores productivos y ocasionan márgenes de comercialización excesivos;

Todo lo anterior, se traduce en presiones inflacionarias en los alimentos básicos, que afectan seriamente la capacidad adquisitiva de amplios sectores de la población.

"La SE", tiene directamente a su cargo, entre otras atribuciones, la de promover la comercialización y distribución de bienes, entre ellos, los perecederos, la de establecer la política de precios, particularmente en lo que se refiere a productos de consumo, así como la de regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor.

"La SE" continúa realizando las funciones que desempeñaba el organismo público descentralizado, Servicio Nacional de Información de Mercados (SNIM), cuyo proceso de extinción y liquidación fue autorizado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de junio de 1999.

De conformidad con el Artículo Segundo del Decreto antes citado, se facultó a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, para dar continuidad a dicha labor, a través de la creación de un sistema estratégico de Información de Mercados, denominado Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM).

El Ejecutivo Federal dispuso entre otras acciones, la consolidación y ampliación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, a fin de que se amplíe la cobertura de la información que proporciona a productores, comerciantes, industriales y consumidores, lo cual permitirá incrementar la eficiencia en las transacciones comerciales. Entre sus objetivos destacan, el establecimiento de flujos de información permanentes y actualizados sobre precios, variedades, orígenes, calidades, existencias y volúmenes de los productos agropecuarios y pesqueros; informar sobre el comportamiento y evolución de los mercados de dichos productos y promover la adecuada difusión en todas y cada una de las diversas fases que conforman el proceso de abasto en nuestro país.

Dentro del marco de las políticas de desarrollo económico del Estado de Chihuahua, se dará impulso permanente a las acciones de desarrollo rural, las cuales se orientarán a proporcionar los instrumentos para incrementar la competitividad y rentabilidad de los productores agropecuarios y pesqueros, así como de los participantes en los procesos de abasto y comercialización de alimentos.

Por lo antes expuesto, es interés de las partes continuar con el esfuerzo del Sector Público en los niveles Federal, Estatal y Municipal en esta materia, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SE":

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el Artículo 34 del propio ordenamiento legal.
- I.2 Que en cumplimiento con lo señalado en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de junio de 1999, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, tiene bajo su responsabilidad la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
- I.3 Que en el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las disposiciones jurídicas que regulan su actuación, es de su interés ampliar la cobertura de la información de mercados en todas las entidades federativas y en los centros mayoristas más importantes.
- I.4 Que el Lic. Fernando Canales Clariond, Secretario de Economía, y la Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Industria y Comercio, cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4 y 6, fracción IX, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2002.
- I.5 El Lic. Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Comercio Interior y Economía Digital, en coordinación con el Lic. Carlos Alberto Lascurain Ochoa, Delegado Federal de esta Dependencia en el Estado de Chihuahua, serán los responsables de dar cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, de conformidad con los Artículos 24 y 42 del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía.
- I.6 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio, el ubicado en Alfonso Reyes Número 30, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- I.7 Asimismo, manifiesta como domicilio convencional, el de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Chihuahua, ubicado en Avenida Ocampo N° 4611, Col. Santa Rosa, C.P. 31050, Chihuahua, Chih.

II. DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

- II.1 Que, el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, C.P. Patricio Martínez García, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio con fundamento en lo establecido por los artículos 93 fracción XXXIX de la Constitución Local, en relación con el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, encontrándose asistido por el Secretario General de Gobierno, Lic. Sergio Antonio Martínez Garza, y por el Secretario de Finanzas y Administración, C.P. Jesús Miguel Sapien Ponce y, con base en lo sustentado por los artículos 25 fracciones I y X y 26 fracciones VII y VIII del ordenamiento antes citado, así mismo con la intervención del Secretario de Desarrollo Comercial y Turístico, Ing. Leopoldo Mares Delgado y Secretario de Desarrollo Rural, Ing. Pedro Rubén Ferreiro Maíz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 Bis fracciones I, III y IV y 32 fracción I de la referida Ley Orgánica.
- II.2 Que, el Plan Estatal De Desarrollo 1999-2004 establece como objetivos estratégicos, el organizar sistemas modernos de información para la producción y comercialización agropecuaria y pesquera, con mecanismos más eficientes para compactar la oferta de productos que se generen en el Estado, teniendo como meta fortalecer los esquemas de organización para la comercialización.
- II.3 Que es de su interés, el impulsar y participar en el establecimiento del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, el cual requiere de una vinculación estrecha con “La SE” para sumar esfuerzos en beneficio de la población de la entidad.
- II.4 Que tanto, el Secretario de Desarrollo Comercial y Turístico Ing. Leopoldo Mares Delgado, será el responsable de dar seguimiento al convenio, de conformidad con el artículo 28 Bis fracciones I, III, y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.5 Que, tienen su domicilio en la calle Libertad 1300-1 Col. Centro C.P. 31000 y en la Avenida Venustiano Carranza 803, Col. Centro C.P. 3100, Chihuahua, Chih., respectivamente.
- III. DE “LA UNIÓN DE COMERCIANTES”:**
- III.1 Que se acredita su legal existencia conforme a la Escritura Pública 2345 de fecha 28 de noviembre de 1990, pasada ante la fe del Licenciado Luis Raúl Hernández B., Notario Público número 6 de Chihuahua, Chih., como “Unión de Comerciantes y Productores de la Central de Abastos de Chihuahua, A.C.” con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad de contratar y obligarse en los términos de sus estatutos.

- III.2 Que, el Lic. Ramón Chavira Campos, como Presidente del Consejo de administración de la Unión de Comerciantes y Productores de la Central de Abastos de Chihuahua A.C., cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente convenio, de conformidad con lo establecido en Artículo 30 de sus estatutos.
- III.3 Que tiene como objeto fomentar la fraternidad y la ayuda mutua económica entre los asociados, coordinar sus sistemas de trabajo con el objeto de realizarlos funcionalmente, promover cursos de mercadotecnia para la capacitación de los asociados, representar a los asociados ante las autoridades federales, estatales y municipales, en la gestión de asuntos y resolución de sus problemas, celebrar los actos y ejecutar los contratos que sean necesarios, conexos o relativos a las actividades de la asociación sin que ninguno sea con propósito de lucro, adquirir los muebles y los inmuebles necesarios para los establecimientos sociales.
- III.4 Que el domicilio de la sociedad es la ciudad de Chihuahua, pero podrá establecer agencias, oficinas, sucursales en cualquier otro lugar, inclusive en el extranjero y también podrá estipular domicilios convencionales en los convenios o contratos que celebre.
- III.5 Que es de su interés, el impulsar y participar en el establecimiento del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados sumando esfuerzos con el Gobierno del Estado y la Secretaría de Economía.
- III.6 Y que tiene su Domicilio convencional en el KM. 2.5 Carretera a Aeropuerto, Col. Aeropuerto, Código Postal 31390, Chihuahua, Chih.

IV. DE LAS PARTES:

- IV.1 Que es de su interés celebrar el presente convenio de coordinación.
- IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que no les han sido revocadas a la fecha de celebración del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes se comprometen y responsabilizan, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, a coordinar las acciones necesarias para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM) en el Estado de Chihuahua, cuyo objetivo sea orientar a productores, comerciantes, industriales y consumidores del estado, sobre las condiciones de los mercados.

SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

1. Con base en sus atribuciones y capacidad de convocatoria, concertar las acciones necesarias entre los Sectores Público, Privado y Social para apoyar el funcionamiento del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en la entidad.
2. Corresponsabilizarse del establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en la entidad, el cual se estructurará de acuerdo con las características del mercado y las necesidades que considere prioritarias.
3. Habilitar una oficina conforme a las especificaciones y operación del equipo de cómputo, dos líneas telefónicas, una para el enlace a internet y otra para la comunicación normal y el fax, así como, una cuenta de internet, el mobiliario, material y suministros de oficina y para el equipo de cómputo que se requieran y los que se deriven de la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, para el coordinador designado que atenderá el programa.
4. Designar el personal necesario para desarrollar las actividades de encuestamiento, procesamiento y difusión de la información de productos agropecuarios y pesqueros.
5. Para iniciar las operaciones, la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico, designará un coordinador de programas que apoyará al Subdirector del SNIIM.
6. El analista encuestador designado para productos pecuarios será asignado por la Secretaría de Desarrollo Rural y tendrá como base de operaciones la oficina del Subdirector del SNIIM la cual estará ubicada en la Representación Federal de "La SE". El coordinador de programas designado estará ubicado en las oficinas de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico del Gobierno del Estado.
7. Podrá otorgar de acuerdo con sus posibilidades presupuestales apoyos, estímulos o compensaciones especiales al personal asignado al Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
8. Citar a "La SE" como fuente de toda la información que ésta proporcione.

TERCERA.- "LA SE" SE COMPROMETE A:

1. Designar un representante en forma permanente, quien será responsable de la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en la entidad.

2. Apoyar al personal que se designe para la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, proporcionando los recursos conforme a las asignaciones presupuestales correspondientes, para cubrir las necesidades de gasolina y pago de pasajes al personal asignado por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", que realice las labores de encuestamiento requeridas por el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, e igualmente los gastos de mantenimiento de los vehículos que proporcione "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" para la operación de los programas del SNIIM.
3. Realizar diagnósticos de operación en los centros de acopio, sacrificio y comercialización al mayoreo de productos agropecuarios y pesqueros, donde se considere conveniente la instrumentación de los sistemas informativos correspondientes.
4. Instalar una computadora con fax módem, impresora, regulador, y el soporte informático (software) para la captura, procesamiento, transmisión y difusión de la información y la integración de la información del Estado al Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
5. Asesorar a los encuestadores en la metodología para captar y procesar la información, así como, para la difusión de la misma.
6. Captar, procesar y difundir diariamente la información comercial relevante, generada en los diversos mercados de origen y destino cubiertos por el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, así como, efectuar los análisis que se estimen pertinentes para orientar de manera más adecuada las acciones de los diferentes agentes que intervienen en las fases de producción, comercialización interna y externa, industrialización y consumo.
7. Proporcionar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" información sobre precios al mayoreo, variedades, volúmenes, calidades, orígenes y presentaciones de productos agrícolas, pecuarios y pesqueros de los centros en que opere el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, así como, la información que genere de los mercados internacionales.

CUARTA.- "LA UNION DE COMERCIANTES" SE COMPROMETE A:

1. Designar un analista encuestador para hortofrutícolas, el cual estará ubicado en las oficinas que ocupa el Presidente de la Unión de Comerciantes y Productores de La Central de Abastos de Chihuahua A.C. y reportará información al Subdirector del SNIIM.
2. Sensibilizar a sus agremiados para que éstos proporcionen información oportuna y confiable al analista encuestador o al Subdirector del SNIIM cuando así lo solicite.

QUINTA.- Para la ejecución de las acciones enunciadas en el presente documento, las partes están de acuerdo en celebrar un addendum, anexo de ejecución o cualquier documento necesario, que se derive de este instrumento, en el cual se detalle con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

SEXTA.- La vigencia del presente Convenio de Coordinación es hasta el término de la presente administración, siendo este el día 1° de Octubre del año 2004.

SÉPTIMA.- Las partes designan como responsables para dar seguimiento al objeto del presente Convenio, por parte de "LA SE", al Director General de Fomento al Comercio Interior y Economía Digital, Lic. Sergio Carrera Riva Palacio y al Delegado Federal en el Estado de Chihuahua, Lic. Carlos Lascurain Ochoa, por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" al Secretario de Desarrollo Comercial y Turístico, Ing. Leopoldo Mares Delgado.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la Dependencia directa de la parte quien lo designe, contrate o comisione, y por lo tanto, en ningún momento se considera a la contraparte como patrón sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA.- Cualquiera de las partes podrán dar por terminado el presente convenio, con antelación a su vencimiento, siempre que conste por escrito, con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, a la fecha en que se actualice el motivo de la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Así mismo, las partes se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA.- Este Convenio de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de las partes, y para ese efecto deberá fundarse y motivarse debidamente esa circunstancia, haciendo constar por escrito las modificaciones o adiciones, las cuales obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes.

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Leído el presente Convenio, y enteradas las partes de las responsabilidades que contraen, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, D.F., el día 3 de abril de 2003.- Por la Secretaría de Economía: el Secretario de Economía, **Fernando Canales Clariond**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **Patricio Martínez García**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Antonio Martínez Garza**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Jesús Miguel Sapién Ponce**.- Rúbrica.- Por la Unión de Comerciantes: el Presidente de la Unión de Comerciantes y Productores de la Central de Abastos, **Ramón Chavira Campos**.- Rúbrica.- Los Responsables del Seguimiento del Convenio: por la Secretaría de Economía: el Director General de Comercio Interior y Economía Digital, **Sergio Carrera Riva Palacio**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Chihuahua, **Carlos Lascuráin Ochoa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Comercial y Turístico, **Leopoldo Mares Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Pedro Rubén Ferreiro Maíz**.- Rúbrica.